



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS TNU (TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS S.L.) PARA EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS EN GALICIA.

REUNIDOS

De una parte Dña. Ethel M^a Vázquez Mourelle, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia al amparo del Decreto 70/2014, de 17 de junio, por el que se nombra conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

De otra D. Joaquín A. Pérez Vázquez, apoderado de la entidad Tratamiento Neumáticos Usados S.L. (en adelante, TNU), sociedad limitada sin ánimo de lucro.

Todas las partes, se reconocen mutuamente la plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio.

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Galicia es la Administración pública competente para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente, competencia que se realiza a través de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de conformidad con lo establecido en el Decreto 115/2014, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 44/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

2. Que TNU es un Sistema Integrado de Gestión constituido para dar cumplimiento a las obligaciones que el Real Decreto 1619/2005, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso establece a sus asociados.

De conformidad con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, TNU debe garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en la norma.

3. Que TNU implantó la gestión de neumáticos usados en toda Galicia, cumpliendo de esta forma las obligaciones que la norma asigna al Sistema Integrado de Gestión.

Por todo ello, se considera necesario establecer un canal de participación y seguimiento de la implantación de la gestión de estos residuos en Galicia entre TNU y las Administraciones e Instituciones competentes. En consecuencia, las partes subscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo e implantación de la gestión de neumáticos usados que va a realizar TNU en Galicia.

En concreto, el ámbito de las actuaciones objeto de este Convenio es el siguiente:

- Impulsar la puesta en marcha y desarrollo de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de neumáticos usados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- Regular la puesta en marcha de campañas de comunicación y articular la colaboración de las partes en su desarrollo.
- Establecer los flujos de información entre TNU y la Comunidad Autónoma.
- Regular las funciones de control y seguimiento de las actividades previstas en desarrollo del Convenio.

2. NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio queda sujeto, en todos sus aspectos, a lo establecido en la Ley 10/2008 de residuos de Galicia, la Ley 1/1995 de Protección Ambiental de Galicia, la Ley 22/2011 de Residuos, el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, y demás normativa aplicable.

Para estos efectos, la normativa aplicable incluye además las normas de desarrollo existentes, así como las que puedan dictarse en el futuro como nuevas o como modificaciones de las existentes.

3. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS.

La gestión de los residuos de neumáticos se realizará respetando los principios expuestos en la Estrategia Gallega de Gestión de Residuos, en concreto el principio de proximidad que establece que la localización de las instalaciones de tratamiento de residuos se realizará utilizando un criterio de proximidad a los lugares de generación con el fin de evitar traslados innecesarios.

La implantación se realizará conforme al programa de gestión descrito en el anexo I de este Convenio.

Los puntos básicos que incluye esta implantación son:

- Territorio y población incorporada al programa; dinámica de la puesta en marcha del programa, calendario de desarrollo.
- Elementos estructurales del programa: definición de los flujos de residuos, sistema de recogida elegido, tecnologías de tratamiento de residuos.
- Medios humanos, técnicos y financieros que serán asignados al programa.
- Objetivos de recogida previstos. Programación temporal de cumplimiento de objetivos.



- Acciones de comunicación.
- Sistemas de control de cumplimiento de los condicionantes y de los objetivos previstos en la legislación sectorial.

4. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras proporcionará el acceso a TNU a la aplicación SIRGARU para que el sistema integrado de gestión facilite la información de la gestión de los neumáticos usados en webservice facilitando las claves de acceso a la plataforma.

5. COMPROMISOS DE TNU.

TNU se compromete, en los términos fijados en la normativa aplicable y en el presente Convenio, a:

- Gestionar adecuadamente los neumáticos usados de cuya gestión TNU sea responsable.
- Financiar el coste de la gestión de los neumáticos usados en Galicia.
- Garantizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los plazos y porcentajes mínimas de los objetivos de recogida, reciclado y valorización de los neumáticos establecidos en la autorización concedida como Sistema Integrado de Gestión y en la normativa aplicable.
- Entregar los neumáticos usados recogidos a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados.
- Promover, desenvolver y financiar las campañas de sensibilización, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.
- Realizar un seguimiento y control de las actividades de gestión de neumáticos usados.
- Proporcionar a la Comunidad Autónoma la información necesaria para comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones de TNU bajo este Convenio, y en especial de los objetivos de gestión, así como toda la información necesaria para dar cumplimiento a lo requerido por el RD 1619/2005, de 30 de diciembre.
- TNU pondrá en conocimiento inmediato de las otras partes de este Convenio cualquier incidencia con relevancia sobre su ejecución.
- En los términos acordados en la Comisión de Seguimiento de este Convenio, y de conformidad con el programa de gestión incluido en el anexo del presente convenio, TNU se compromete a gestionar los neumáticos usados de reposición que se generen en el territorio de Galicia, excluidos los neumáticos fuera de uso generados antes de la entrada en vigor del RD 1619/2005, los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1400 milímetros y los procedentes de los vehículos fuera de uso.
- Suministrar la información de la gestión de los neumáticos usados en webservice utilizando la aplicación SIRGARU.



6. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo. Su duración será de cinco años.

7. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración el incumplimiento total o parcial, por cualquiera de las partes, de alguna de las cláusulas que lo regulan; el mutuo acuerdo de las partes o la denuncia de cualquiera de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio tendrá que consignar necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta de 4 miembros, dos elegidos por la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y dos por TNU, eventualmente asistidos por sus conselleiros técnicos, contables o jurídicos. La Presidencia de la Comisión será de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y la Secretaría de TNU.

Funciones de la Comisión de seguimiento:

- El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización que debe garantizar TNU en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- La puesta en marcha de dispositivos de control y seguimiento necesarios para comprobar que todas las operaciones se lleva a cabo de forma adecuada, y para comprobar la evolución en el logro de los objetivos.
- Realizar la dirección técnica de la implantación del sistema de gestión de neumáticos usados en Galicia.
- Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Evaluar los resultados de la implantación de la recogida y tratamiento y realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización que debe garantizar el Sistema Integrado de Gestión en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Poner en marcha los dispositivos de control y seguimiento necesarios para comprobar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada, y para comprobar la evolución en el logro de los objetivos.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
- Aprobar las campañas de información.

Esta comisión podrá reunirse por solicitud de cualquiera de las partes y como mínimo una vez al año.



XUNTA DE GALICIA

9. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, correspondiendo la resolución de las controversias que sobre el mismo puedan surgir a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman el presente documento en Santiago de Compostela, 15 de enero 2015.

Por la Xunta de Galicia

Por la entidad Tratamiento Neumáticos Usados, S.L.

La conselleira de Medio Ambiente, Territorio

El apoderado,

e Infraestructuras



Ethel M^a Vázquez Mourelle


Tratamiento Neumáticos Usados, S.L.
C.I.F. 505118671
Pol. Ind. Carrús de A. Balsa, 10, 2ª planta
03206 EL CHE (Alicante)
Tel. 902 179 188 Fax 965 442 045
www.tnu.es • info@tnu.es

Joaquín A. Pérez Vázquez



ANEXO

PROGRAMA DE GESTIÓN PARA LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

- Sistema de recogida
- Punto de generación
- Garantía de retirada
- Designación de gestores autorizados
- Procedimiento de recogida
- Gestión final de los neumáticos
- Objetivos de recogida previstos

Modelo de gestión de neumáticos fuera de uso implantado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

1. Sistema de recogida

El sistema de recogida general en Galicia supone la retirada capilar en todos y cada uno de los puntos de generación que se acrediten como tales en el sistema, de forma gratuita para el poseedor de los NFU siempre que se reúnan unos requisitos mínimos de recogida, que se explican más adelante.

Punto de generación. Se considera punto de generación el centro que acepte neumáticos fuera de uso dejados por el consumidor o generados por una actividad de servicios. Se incluye en este concepto los talleres o puntos limpios o otros puntos análogos que se considere adecuados.

Los puntos de generación se podrán dar de alta en la base de datos del sistema mediante solicitud escrita cursada por fax, e-mail, o correo certificado.

Garantía de retirada. El sistema de gestión garantizará que se retiran los neumáticos de todos los puntos de generación de las cuatro provincias gallegas (A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra) que se acrediten en TNU y que efectúen debidamente, en la forma indicada más adelante, la oportuna petición de recogida.

Designación de gestores autorizados. TNU seleccionará, de conformidad con el procedimiento que le sea de aplicación para contratar, gestores inscritos o autorizados por el órgano ambiental competente para realizar las actividades de recogida y gestión necesarias, debiendo comunicar a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras con carácter previo al inicio de su actividad la identificación del gestor elegido. La designación de gestores no autorizados o debidamente inscritos, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por TNU.

Las autorizaciones e inscripciones de los gestores designados deberán mantenerse durante todo el tiempo que presten el servicio.



El gestor seleccionado recogerá gratuitamente los neumáticos usados de reposición que le correspondan a TNU de todo el territorio (sin cargo algún para el poseedor) y los trasladará a sus instalaciones o a las de otros gestores autorizados para su clasificación y posterior tratamiento.

El recogedor retirará el 100 % de los neumáticos puestos a disposición de este por el punto de generación, con independencia del estado de desgaste en el que se encuentre el neumático y de que la marca de neumáticos que se recoja esté adherida o no a TNU. No obstante se exigirá al punto de recogida que los mantenga separados de cualquier otro residuo presente en el lugar de generación, así como que se encuentren en el lugar accesible para el recogedor y en las debidas condiciones de higiene y seguridad.

A pesar de que las frecuencias de recogida y cantidades a recoger puedan variar de un punto a otro, el recogedor garantizará un servicio determinado, que como mínimo deberá llevarse a cabo de la forma y condiciones que se describen a continuación:

Solicitud de retirada: La recogida puede hacerse bien porque el punto de generación lo solicite al recogedor mediante fax, bien porque utilice algún otro procedimiento mecánico puesto en marcha por TNU a estos efectos. Una tercera posibilidad es la recogida periódica pactada entre el recogedor y el punto de generación, sin perjuicio de que el recogedor pueda realizar, igualmente, una ruta propia de recogida, al margen del procedimiento ordinario de notificaciones anteriormente señalado.

Las cantidades mínimas de recogida son en la actualidad 50 neumáticos tipo turismo o similar, o 10 neumáticos tipo 4x4, camioneta o similar o neumáticos tipo camión o similar.

En caso que las cantidades mínimas a recoger o la frecuencia de la recogida formulen algún inconveniente por las limitaciones de espacio en algún punto de generación TNU buscará una solución coordinada con el recogedor que presta los servicios en la zona donde éste se encuentre situado.

Días y horarios de recogida: Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los puntos de generación y se establecerá de común acuerdo entre el recogedor de la zona y el punto de generación.

Frecuencia de recogida: Toda recogida se hará de acuerdo con unos plazos máximos establecidos de la siguiente forma: diez días desde la fecha de solicitud, independientemente del tamaño de la población donde esté localizado el punto de generación.

De acuerdo con TNU el gestor designado podrá comercializar los neumáticos usados susceptibles de ser introducidos en el mercado de segunda mano o en el mercado de recauchutado.

Los recogedores y demás gestores autorizados, sin perjuicio de los sistemas de controles internos o establecidos por TNU, deberán cumplir con sus obligaciones especialmente las establecidas en el Decreto 59/2009, de 26 de febrero, por el que se regula la rastreabilidad de los residuos en Galicia y el resto de la normativa que les sea de aplicación.

2. Gestión final de los neumáticos recogidos por TNU:

TNU se compromete a gestionar los neumáticos usados de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, y de los principios establecidos en la Estrategia Gallega de Gestión de residuos.

3. Objetivos de recogida previstos.



XUNTA DE GALICIA

TNU deberá cumplir como mínimo con los objetivos ecológicos de gestión previstos en la normativa reguladora de los neumáticos fuera de uso que le son de aplicación en función de su tasa de mercado.